

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2015-008

**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 2 del artículo 80 del referido cuerpo legal establece como una de las funciones de la COSEDE administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los aportes que lo constituyen;

Que el artículo 320 del mismo Código dispone que las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario están obligadas a participar con las contribuciones y aportes al Seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez y con los mecanismos de garantía;

Que el numeral 3 del artículo 85 del mismo cuerpo legal determina que es función del Directorio de la COSEDE aprobar la devolución de los aportes al Fondo de Liquidez, de conformidad con el Código Orgánico Monetario y Financiero y de acuerdo con el procedimiento que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que los casos de devolución de recursos aportados por las entidades financieras al Fondo de Liquidez se encuentran previstos en el artículo 343 del Código Orgánico Monetario y Financiero, esto es la exclusión y transferencia de activos y pasivos; liquidación voluntaria o forzosa de la entidad y el exceso del aporte en caso de fusiones; y, que el numeral 6 del artículo 14 del mismo Código, establece que es función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resolver los casos no previstos;

Que, respecto de la conversión de una entidad financiera, el artículo 175 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que se trata de la modificación o el cambio del objeto social o actividad de una entidad financiera para adoptar el objeto y la forma de otra entidad prevista en este Código dentro del mismo sector; esta figura no altera la existencia como persona jurídica y solamente le otorga las facultades y le impone las exigencias y limitaciones legales propias de la especie adoptada;

Que, la conversión de la entidad financiera Banco COFIEC S.A. en la compañía de servicios auxiliares del sistema financiero denominada Compañía de Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranzas RECYCOB S.A. ha sido debidamente aprobada tanto por la Superintendencia de Bancos como por la Superintendencia



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados

de Compañías, Valores y Seguros. Sin embargo, al tratarse de un caso no contemplado de restitución de aportes al Fondo de Liquidez, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, de conformidad con sus facultades legales, mediante Resolución No. 118-2015-F de 31 de agosto de 2015, se ha pronunciado en el sentido de que la conversión de la entidad financiera antes mencionada en compañía de servicios auxiliares del sistema financiero “constituye causal para restitución de los recursos aportados por las entidades financieras al Fondo de Liquidez” y que “corresponderá al Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolver la devolución del aporte correspondiente del Fondo de Liquidez”, valor que deberá determinarse oportunamente, previa Resolución del Directorio de la COSEDE y la correspondiente suscripción del contrato de terminación de la participación fiduciaria del Banco COFIEC S.A., convertido en RECYCOB S.A.

Que el Gerente General del Banco Central del Ecuador mediante Oficio No. BCE-GG-2015-0128-OF de 14 de septiembre de 2015, remitió con su aprobación el Informe No. BCE-SGOPE-I-237/DNSEGF-171-2015 de 09 de septiembre de 2015, suscrito por la Subgerente de Operaciones y la Directora Nacional de Seguridad Financiera que recomienda que el Directorio de la COSEDE resuelva la liquidación del valor acumulado de la cuota de participación fiduciaria del BANCO COFIEC S.A. y se proceda con su devolución; y,

Que, mediante Memorando No. COSEDE-CAJ-2015-0121 de 21 de septiembre de 2015, la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la institución, informa sobre la procedencia de que el Directorio de la Corporación del Seguro resuelva respecto de la devolución de los valores correspondientes a los aportes del Banco COFIEC S.A. al Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano.

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados la liquidación del valor acumulado de la cuota de participación fiduciaria que el BANCO COFIEC S.A. mantiene en el Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano, y su devolución a la compañía de servicios auxiliares del sistema financiero denominada Compañía de Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranzas RECYCOB S.A., una vez que sea suscrito el respectivo contrato de terminación del Banco COFIEC S.A. como partícipe del mencionado Fideicomiso Mercantil y previa verificación, por parte del administrador fiduciario, del monto de la mencionada cuota y las obligaciones pendientes con dicho fideicomiso.

Artículo 2.- Autorizar al Gerente General de la entidad instruya al Banco Central del Ecuador, en su calidad de administrador fiduciario del Fideicomiso Fondo de



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados

Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano, la instrumentación de la devolución aprobada por este Directorio en el artículo 1 de esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

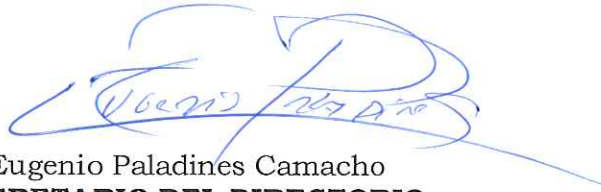
COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, D.M., a los 25 días del mes de septiembre de 2015.



David Villamar Cabezas

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El economista David Villamar Cabezas, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuere aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2015 en la ciudad de Quito, D.M. **LO CERTIFICO.-**



Eugenio Paladines Camacho

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

